

Normas de comercialización para los plátanos

20-12-2011

Normativas

Objeto:

En el Anexo I se fijan las normas de comercialización aplicables a los plátanos del código NC 0803 00, con excepción de los plátanos hortaliza, los plátanos «Figue» y los plátanos destinados a la transformación.

Las normas de comercialización se aplicarán en la fase de despacho a libre práctica en el caso de los productos originarios de terceros países, en la fase de desembarque en el primer puerto de la Unión en el de los productos originarios de la Unión o en la de salida de la estación de acondicionamiento en el de los productos entregados al consumidor en estado fresco en las regiones de producción.

Base legal:

Reglamento de ejecución (UE) nº 1333/2011 de la Comisión de 19 de diciembre de 2011 por el que se fijan las normas de comercialización para los plátanos, las reglas para el control de la aplicación de dichas normas de comercialización y los requisitos aplicables a las notificaciones en el sector del plátano.

<http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2011-1333-23-34.pdf> [1]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/doce/REG2011-1333-23-34.pdf>